

## Sección 1 - Cooperación y Perspectivas Globales

# Cuando Marrakech olvidó a China: crisis de vigencia, valor y eficacia en el régimen multilateral de comercio

***Santiago González Hernández***

Es estudiante de Relaciones Internacionales en la Universidad Anáhuac Querétaro, con especialización en Estudios Globales y Negociación Intercultural.

Ha representado a México en la Asamblea General de las Naciones Unidas en dos ocasiones como parte de la Delegación Juvenil Mexicana,

donde obtuvo Mención Honorífica, así como en el Centro Internacional Artek, Rusia (2019), y más recientemente ante el Young Americas Business Trust (YABT) de la Organización de los Estados Americanos (2025). Es colaborador y analista en temas del sistema multilateral, con énfasis en diplomacia y derecho internacional, y miembro de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales (AMEI).

# *Cuando Marrakech olvidó a China: crisis de vigencia, valor y eficacia en el régimen multilateral de comercio*

## **Resumen**

Este artículo analiza la descomposición del régimen multilateral de comercio bajo la Organización Mundial del Comercio (OMC), interpretándola como una manifestación crítica del agotamiento del orden liberal de posguerra. Utilizando el marco teórico de los tres círculos de García Mánynez —vigencia, valor y eficacia—, se examina la transición de un sistema normativo consolidado hacia una fase de erosión estructural.

La investigación reconstruye inicialmente el consenso de Marrakech (1994), destacando la solidez de un andamiaje que prometía previsibilidad global. No obstante, se argumenta que este diseño subestimó factores determinantes: la fragilidad de la autocontención de las grandes potencias, la ambigüedad de la cláusula de seguridad nacional del GATT y las asimetrías persistentes entre economías. Un punto de inflexión clave es la integración de China, cuya escala productiva desbordó unas reglas concebidas para un paradigma económico distinto.

El argumento central sostiene que la crisis actual no es un colapso súbito, sino una desalineación progresiva entre los pilares de Mánynez. Mientras las normas mantienen una validez formal (vigencia), su legitimidad política (valor) y su capacidad de cumplimiento real (eficacia) se han visto neutralizadas por el retorno del unilateralismo y el nacionalismo económico.

## **Palabras clave**

OMC; régimen internacional; vigencia; valor; eficacia; multilateralismo; orden liberal.

*Las reglas del comercio multilateral se diseñaron sin integrar plenamente al actor que acabaría reconfigurando el sistema productivo global.*

## Abstract

This article analyzes the decay of the multilateral trading system centered on the World Trade Organization (WTO) as a profound symptom of the exhaustion of the post-war liberal order. Applying García Márquez's three circles framework—formal validity, intrinsic value, and efficacy—the study examines how a regime that once provided global predictability has entered a phase of structural erosion.

The analysis first explores the political and legal consensus of the 1994 Marrakech Agreement. It then identifies the inherent weaknesses of that design, including the reliance on great-power self-restraint, the ambiguity of the GATT national security clause, and the delayed integration of China into a framework ill-equipped for its economic model.

The core thesis posits that the WTO's crisis stems from a progressive misalignment between validity, value, and efficacy. Although the legal norms remain formally in force, they have lost political legitimacy and practical enforcement power due to the resurgence of economic nationalism and unilateralism.

## Key Words

WTO; international regime; validity; value; effectiveness; multilateralism; liberal order.

## Introducción

La creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1994 representó el punto culminante del régimen multilateral de comercio forjado tras la Segunda Guerra Mundial. En relaciones internacionales, un régimen se entiende como el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones en torno a los cuales convergen las expectativas de los actores en un área temática determinada (Krasner, 1982). Desde la teoría jurídica, los tres círculos de García Mayne —la vigencia, entendida como la existencia formal de la norma dentro de un sistema jurídico; el valor, referido a su legitimidad o justicia intrínseca; y la eficacia, vinculada a su capacidad real para orientar conductas— clasifican siete posibles combinaciones normativas, siendo la más deseable aquella en la que los tres atributos coinciden: derecho formalmente válido, intrínsecamente legítimo y efectivamente cumplido. (García Mayne, 2000). Esta tríada ofrece una lente particularmente útil para leer este proceso, pues la OMC pareció, durante un tiempo, ocupar la intersección más codiciada del Derecho Internacional y encarnar la aspiración máxima del multilateralismo.

### 1. Del consenso de Marrakech al diseño institucional de la OMC

El consenso de Marrakech surgió en condiciones político-económicas muy específicas. Tras el fin de la Guerra Fría se consolidó la idea de que la liberalización comercial, acompañada de normas comunes, podía transformar la interdependencia económica en un factor de estabilidad y prosperidad compartida. La experiencia acumulada del GATT desde 1947 –con sucesivas rondas de reducción arancelaria y fuerte expansión del comercio mundial– generó la confianza y expectativas necesarias para dar el gran salto institucional (LeoProex, s.f.; Cobo Arranz, 2022).

A ello se sumaron un entorno unipolar con Estados Unidos como potencia hegemónica comprometida con el libre comercio, el consenso intelectual del llamado “Consenso de Washington” y la memoria de los años treinta. Tras el crack de 1929, la Tarifa Smoot-Hawley contrajo el comercio mundial en torno a un 65 %, agravando la Gran Depresión y las tensiones internacionales que desembocarían en la Segunda Guerra Mundial (History, s.f.). **Marrakech fue la expresión jurídica de ese aprendizaje histórico.**

## Sección 1 - Cooperación y Perspectivas Globales

En este contexto, Estados Unidos, la Comunidad Europea y otras potencias lideraron la Ronda Uruguay (1986-1994), que buscó corregir las limitaciones del GATT, en particular su carácter provisional y la debilidad del mecanismo de solución de diferencias (Cobo Arranz, 2022). El resultado fue la creación de un marco institucional permanente que dio origen a la OMC, estructurado en tres grandes pilares: el GATT para el comercio de bienes, el GATS para los servicios y el ADPIC/TRIPS para la propiedad intelectual. A ello se sumaron órganos como la Conferencia Ministerial, el Consejo General, los consejos sectoriales y el Órgano de Apelación, que dotaron al régimen de reglas claras, procedimientos definidos y competencias estables, reforzando así la dimensión básica de toda norma jurídica: su existencia formal y reconocimiento institucional, es decir, su vigencia (Organización Mundial del Comercio [OMC], 1994; LeoProex, s. f.).

En abril de 1994, 125 países —entre ellos México como miembro fundador— firmaron en Marrakech el Acta Final de la Ronda Uruguay, consolidando un nuevo régimen comercial internacional basado en compromisos multilaterales comunes (OMC, 1994). Este acuerdo no solo amplió el alcance material del sistema, sino que institucionalizó la expectativa de que las reglas del comercio internacional serían compartidas, públicas y previsibles, reduciendo la incertidumbre que había caracterizado etapas previas del orden económico global.

El principal valor añadido de este diseño se reflejó en la previsibilidad. La OMC ofreció límites conocidos a la acción unilateral de los Estados, reglas publicadas y consecuencias relativamente claras cuando un país incumplía sus compromisos (Cobo Arranz, 2022). Durante sus primeras décadas, el Mecanismo de Solución de Diferencias canalizó numerosos desacuerdos comerciales y evitó que cada conflicto escalara hacia guerras arancelarias abiertas, contribuyendo a una gestión más ordenada de la interdependencia económica, en el sentido planteado por Keohane: un contexto de vínculos densos en el que los costos de la confrontación aumentan y los incentivos a cooperar se canalizan mediante instituciones (Cobo Arranz, 2022).

En términos de la teoría de García Maynez, se trató de un momento en el que las tres dimensiones centrales del derecho tendieron a reforzarse mutuamente: las normas eran formalmente válidas y reconocidas (**vigencia**), estaban sustentadas en principios compartidos de apertura, no discriminación y solución pacífica de controversias (**valor**), y se aplicaban de manera suficientemente consistente como para generar confianza y cumplimiento (**eficacia**). Sin embargo, en años recientes, cambios geopolíticos, la rivalidad entre grandes potencias y el resurgimiento del proteccionismo —reflejado por las medidas arancelarias impulsadas por Donald Trump y la parálisis del Órgano de Apelación— han comenzado a erosionar esta última dimensión, **abriendo la pregunta de cómo un logro emblemático del multilateralismo comercial ha llegado a acercarse al borde de la “ley del más fuerte”.**

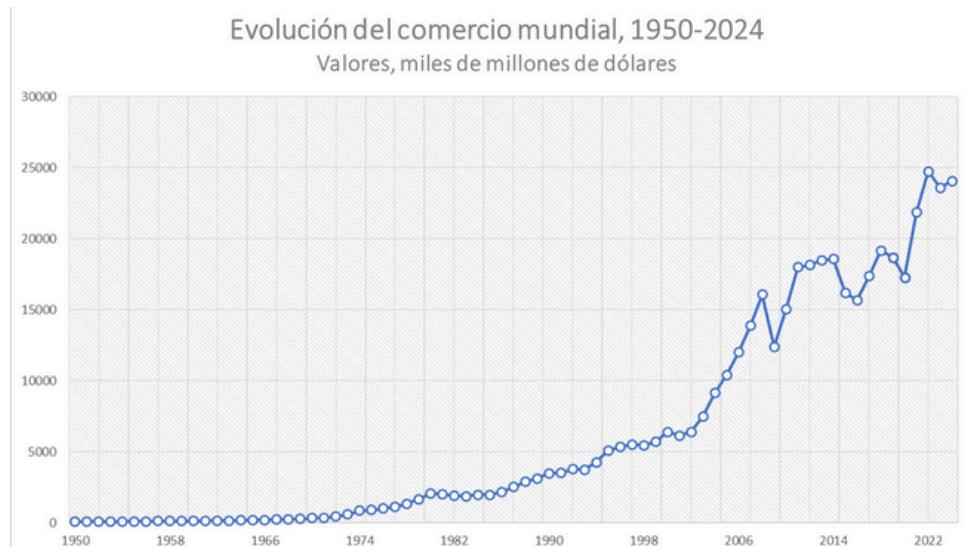
## 2. Logros iniciales versus las fragilidades del círculo de eficacia

**Durante sus primeras décadas, la OMC logró construir un alto grado de previsibilidad normativa.** Principios como la nación más favorecida (NMF) y el trato nacional limitaron la discrecionalidad arancelaria y ofrecieron a empresas y gobiernos un horizonte relativamente estable para planear inversiones, cadenas de suministro y estrategias comerciales de largo plazo (LeoProex, s.f.; Cobo Arranz, 2022).

Desde una perspectiva cuantitativa, el impacto del régimen multilateral de comercio resulta difícil de ignorar. La combinación de aranceles progresivamente más bajos, reglas más amplias y un número creciente de miembros permitió que el valor del comercio mundial de mercancías se triplicara entre 1995 y 2015, coincidiendo con las primeras décadas de funcionamiento de la OMC (LeoProex, s.f.; OMC, 2025).

La siguiente gráfica ilustra un crecimiento sostenido del comercio internacional desde los primeros años del GATT, con una aceleración particularmente marcada tras la creación de la OMC en 1995. En perspectiva histórica, la magnitud del cambio es contundente: **en términos de volumen, el comercio mundial en 2024 es aproximadamente 43 veces mayor que en los inicios del GATT**, lo que equivale a un incremento cercano al 4300 % entre 1950 y 2024. Medido en valor, el comercio internacional se ha multiplicado casi 382 veces respecto de los niveles de 1950. (OMC, 2025).

## Sección 1 - Cooperación y Perspectivas Globales



**Gráfica 1: Evolución del comercio mundial (1950-2024).** Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC).

Desde el establecimiento de la OMC, el crecimiento promedio anual ha sido del 4 % en volumen y del 5 % en valor, en paralelo con una reducción generalizada de las barreras arancelarias, reflejada en aranceles NMF aplicados que hoy promedian 8.8 % a nivel global (OMC, s.f.). Sin embargo, este desempeño agregado no debe confundirse con un fortalecimiento automático de la equidad ni de la eficacia institucional del régimen. **El éxito cuantitativo del comercio bajo la OMC coexistió desde el inicio con profundas asimetrías y con un diseño incapaz de garantizar que las reglas se consolidaran al mismo ritmo que los flujos que buscaban ordenar.**

En efecto, la expansión del comercio se distribuyó de manera altamente desigual: los Países Menos Adelantados, que concentran alrededor del 13 % de la población mundial, apenas participan con menos del 1 % del comercio global (Naciones Unidas, 2023). La escasez de capacidades técnicas, financieras y jurídicas para negociar acuerdos o litigar disputas en el marco de la OMC ha tendido a concentrar los beneficios de la apertura en los Estados con mayor músculo institucional, relegando amplias regiones del Sur global a una posición periférica dentro del círculo de la eficacia del régimen (Naciones Unidas, 2023; OMC, s.f.).

Además, este diseño institucional careció de un auténtico “poder de policía” comercial: la OMC puede autorizar represalias entre Estados, pero no imponer coercitivamente el cumplimiento a un miembro que decide ignorar las reglas (Howse, 2023).

La seguridad jurídica —y, con ella, la eficacia del régimen— descansaba más en la autocontención de las potencias que en la fuerza propia de la organización, **heredando así un círculo de eficacia estructuralmente vulnerable.**

El Mecanismo de Solución de Diferencias fue, sin duda, el mayor éxito institucional del sistema. Por primera vez, paneles técnicos y un Órgano de Apelación de carácter quasi jurisdiccional ofrecieron a los Estados un foro especializado para resolver más de 500 disputas comerciales sin recurrir a represalias unilaterales, consolidando la idea de que incluso en un entorno de interdependencia profunda los conflictos podían encauzarse por la vía jurídica (Cobo Arranz, 2022; Howse, 2023). Sin embargo, esta fortaleza contenía una fragilidad estructural: el funcionamiento pleno de la segunda instancia dependía de la continuidad del compromiso político de aquellos actores que habían sido centrales en la edificación del orden comercial pos-Marrakech. Cuando ese compromiso comenzó a erosionarse, bastó el bloqueo del nombramiento de jueces para paralizar el Órgano de Apelación y dejar las apelaciones “en el vacío” (Doncel, 2019).

En última instancia, la eficacia del derecho multilateral quedó subordinada al compromiso político de la potencia que no solo fue central en la construcción y legitimación del orden comercial de posguerra, sino que además contaba con la capacidad de fijar directrices y alinear a sus aliados en torno a ellas. Mientras ese liderazgo se sostuvo, el sistema operó de manera relativamente estable, aunque tensionando desigualdades y preservando en gran medida el *statu quo* existente; cuando ese liderazgo comenzó a erosionarse, el andamiaje normativo exhibió con rapidez sus límites. Como en otros regímenes surgidos tras la Segunda Guerra Mundial, el diseño descansó en la presunción de buena fe y autocontención de los Estados, una apuesta que hoy ayuda a explicar la erosión del orden liberal en múltiples foros internacionales.

Lejos de tratarse de un fenómeno aislado, esta dinámica revela una práctica reiterada y deliberada: el distanciamiento progresivo entre los principios que en su momento se proclamaron y defendieron, y las conductas adoptadas cuando esas mismas reglas comenzaron a percibirse como restrictivas.

## Sección 1 - Cooperación y Perspectivas Globales

En este sentido, la crisis del orden liberal puede leerse como el choque —o la desalineación progresiva y hoy acentuada— entre los círculos entre reglas, valores y cumplimiento efectivo, cuya profundidad obliga a repensar los límites del multilateralismo contemporáneo.

### **3. Del “hecho en Marrakech” al “made in China”: la rivalidad geoeconómica y las omisiones del régimen**

El régimen multilateral fue innovador al incorporar el comercio de servicios y la propiedad intelectual mediante el GATS y los ADPIC/TRIPS, otorgando un marco de mayor certeza jurídica a sectores como telecomunicaciones, banca, patentes y marcas (LeoProex, s.f.). No obstante, a diferencia de otras omisiones estructurales compartidas por numerosos regímenes multilaterales —desde el sistema financiero internacional hasta los acuerdos climáticos—, Marrakech dejó fuera, en el momento decisivo, al actor que estaba destinado a reconfigurar la estructura productiva global. China se incorporó a la OMC recién en 2001, cuando ya se había consolidado como un gran exportador manufacturero y como un nodo central de las cadenas globales de valor (OMC, 2001; Forbes, 2021).

**La incorporación tardía de China no fue un accidente menor, sino el punto en el que confluyeron y se hicieron visibles todas las fragilidades del régimen.**

En retrospectiva, las reglas del comercio multilateral se diseñaron sin integrar plenamente al actor que acabaría reconfigurando el sistema productivo global. La inserción del “made in China” en casi todas las cadenas de valor expuso los límites de normas concebidas para economías avanzadas, pero no para una potencia de escala continental y fuerte respaldo estatal. Las disputas sobre subsidios, propiedad intelectual y transferencia tecnológica no fueron desviaciones coyunturales, sino indicios tempranos de un régimen sometido a presiones estructurales para las que no estaba preparado (Real Instituto Elcano, 2020). **Desde su diseño original, el régimen quedó marcado por un desbalance interno latente.**

A esta tensión se sumó una debilidad normativa decisiva: la cláusula de seguridad nacional del artículo XXI del GATT, pensada como excepción prudente, se transformó en una vía legítima para el retorno del unilateralismo.

— Su utilización expansiva —particularmente bajo la política arancelaria de Donald Trump — marcó un punto de inflexión al normalizar la idea de que las reglas podían suspenderse cuando se percibían como un obstáculo estratégico. El efecto no tardó en abrir la puerta a respuestas defensivas, represalias cruzadas y la acelerada fragmentación del espacio comercial global (Howse, 2023).

El Paquete de Marrakech nació como una respuesta institucional al recuerdo de los años treinta y al costo sistémico del unilateralismo; sin embargo, con el paso del tiempo, el comercio volvió a ser instrumentalizado como herramienta de política doméstica, tensionando los avances alcanzados. En numerosos países, el malestar de sectores que percibieron la globalización como una pérdida alimentó discursos críticos de los tratados de libre comercio y de las instituciones multilaterales. En este entorno, México —uno de los países más integrados al comercio global, con 14 tratados de libre comercio que lo vinculan con más de 50 economías— negocia en un contexto crecientemente politizado, donde la interdependencia es vista menos como activo y más como vulnerabilidad.

El Brexit constituye una expresión emblemática de este giro: el rechazo a la integración económica se materializó en el propio continente europeo, irónicamente a escasos kilómetros de Ginebra, sede de la OMC, subrayando hasta qué punto el consenso que sostenía al multilateralismo comercial ha dejado de ser incuestionable.

#### **4. Conclusiones: De régimen ejemplar a estructura vacía**

Leída desde la dimensión de la **vigencia**, la OMC conserva su forma jurídica, pero ha perdido su peso normativo. El andamiaje institucional levantado en Marrakech fue concebido como una estructura de acero: reglas claras, órganos definidos y procedimientos obligatorios. Hoy, ese armazón permanece en pie, pero corroído por la politización. Las normas existen, los órganos subsisten en el papel, pero ya no mandan. El bloqueo del Órgano de Apelación simboliza esta paradoja: una institución formalmente vigente, pero funcionalmente paralizada. Como acero expuesto al tiempo, el régimen no colapsó de golpe; se oxidó. Su vigencia se erosionó sin desaparecer, quedando en un estado vegetativo que aún admite reconstrucción, siempre que se le devuelva densidad normativa, capacidad coercitiva y liderazgo político.

## Sección 1 - Cooperación y Perspectivas Globales

En el plano del **valor**, la ruptura fue más profunda. El consenso liberal que dio sentido al Paquete de Marrakech —apertura, autocontención y disciplina multilateral— no solo se debilitó: fue traicionado por quienes lo erigieron. El resurgimiento del nacionalismo económico no es una anomalía externa, sino una ironía histórica: el régimen creado para evitar los reflejos de los años treinta terminó reproduciéndolos desde dentro. Las potencias que utilizaron el multilateralismo como instrumento de hegemonía comenzaron a repudiarlo cuando dejó de servir a sus prioridades domésticas. Así, el comercio pasó de ser un compromiso compartido a un campo de disputa política, y la legitimidad axiológica del sistema entró en fase terminal. El problema ya no fue si las reglas eran justas, sino si seguían mereciendo obediencia.

La **eficacia**, por su parte, colapsó por una doble vía. Primero, por el **desajuste estructural** de un diseño que dejó fuera, en el momento fundacional, a la “fábrica del mundo”. La incorporación tardía de China no creó las tensiones, pero las hizo inevitables y visibles: reglas pensadas para economías avanzadas se mostraron incapaces de ordenar una realidad productiva de escala continental y fuerte respaldo estatal. Segundo, por la vía del poder: cuando las grandes potencias optaron por incumplir, reinterpretar o suspender las normas, el régimen careció de medios para imponer disciplina. La eficacia quedó atrapada entre reglas incapaces de gobernar la realidad y actores demasiado poderosos para someterse a ellas. El resultado fue un sistema que ya no orienta conductas, sino que administra excepciones.

En conjunto, estas fisuras no anuncian solo la crisis de la OMC, sino algo más amplio: **el fin operativo del orden liberal internacional** tal como fue concebido tras la Segunda Guerra Mundial. La pregunta, entonces, no es nostálgica, sino estratégica: ¿es posible reconstruirlo? La respuesta no puede descansar ni en la ingenua confianza en la buena voluntad estatal ni en la aceptación resignada del unilateralismo. Si el multilateralismo quiere sobrevivir, deberá asumir costos políticos reales: dotar a sus instituciones de capacidad coercitiva, renovar liderazgos, aceptar la redistribución del poder y recuperar la idea de límites comunes. De lo contrario, el mundo no avanzará hacia una corrección de sus fallas, sino hacia un escenario perder-perder: sin previsibilidad, sin contrapesos morales y sin instituciones capaces de contener la fuerza. El acero aún está ahí; la cuestión es si se refuerza... o se deja terminar de oxidar.

## Referencias

- Cobo Arranz, J. (2022). La Organización Mundial del Comercio (OMC) y la solución de controversias. Universidad de Valladolid. [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/58377/TFG-D\\_2022\\_070.pdf](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/58377/TFG-D_2022_070.pdf)
- Doncel, L. (2019). Estados Unidos bloquea el órgano de apelación de la OMC y paraliza el comercio mundial. El País. [https://elpais.com/economia/2019/12/10/actualidad/1576003249\\_407023.html](https://elpais.com/economia/2019/12/10/actualidad/1576003249_407023.html)
- Forbes. (2021). China's entry into the WTO transformed global trade. <https://www.forbes.com/>
- García Maynez, E. (2000). Introducción al estudio del derecho. Porrúa.
- History. (s. f.). Smoot-Hawley Tariff Act. <https://www.history.com/>
- Howse, R. (2023). The WTO crisis and the future of trade governance. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/>
- Krasner, S. D. (1982). Structural causes and regime consequences: Regimes as intervening variables. *International Organization*, 36(2), 185-205. <https://doi.org/10.1017/S0020818300018920>
- LeoProex. (s. f.). La Organización Mundial del Comercio. <https://leoproex.com/organizacion-mundial-del-comercio/>
- Naciones Unidas. (2023). Least developed countries. <https://www.un.org/>
- Organización Mundial del Comercio. (1994). Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. <https://www.wto.org/>
- Organización Mundial del Comercio. (2001). Accessions: China. <https://www.wto.org/>
- Organización Mundial del Comercio. (s. f.). World trade evolution. [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/statis\\_s/trade\\_evolution\\_s/evolution\\_trade\\_wto\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/trade_evolution_s/evolution_trade_wto_s.htm)
- Real Instituto Elcano. (2020). China, Estados Unidos y la OMC. <https://www.realinstitutoelcano.org/>